



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00733-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adecúese la demanda en su totalidad en el sentido de indicar la clase de proceso que se pretende iniciar, dirigir la demanda a órdenes de este juzgado, indicar el nombre y domicilio de las partes de sus representantes legales, con los números de identificación si se conoce, lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad, los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, la petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, los fundamentos de derecho, la cuantía del proceso, por ser necesaria para determinar la competencia o el trámite, el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del CGP y acreditar que agotó la conciliación como requisito de procedibilidad.

En caso de que se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, deberá expresar esa circunstancia.

2. Alléguese el poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y

cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4. Apórtense los documentos que pretenda hacer valer como pruebas dentro del proceso.

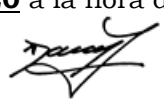
Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **132** fijado hoy **1°/12/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fabccf5152f522d3be2e55a50d32b5a18c33a4965a38fbbf962c0a6daec46513
Documento generado en 30/11/2020 05:30:58 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>